

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 675-CU-2024 Piura. 12 de noviembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000409-4102-24-3, del 05.Agost.2024, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado-Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N 003-PRADET-III-FCCSSE-UNP-2024, del 10.Jun.2024, Proveído N° 989-2024-D-FCCSSE-UNP, del 15.Jul.2024, Oficio N° 403-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 05.Ago.2024, Oficio N° 626-2024-D-FCCSSE-UNP, del 05.Ago.2024, Informe N° 1040-2024-*OCAJ-UNP, del 12.Agos.2024*, Oficio N° 467-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 09.Set.2024, Oficio N° 858-2024-D-FCCSSE-UNP, del 13.Set.2024, Oficio N° 2041-2024-OCAJ-UNP, del 09.Oct.2024, Oficio N°1627-VR.ACAD-UNP-2024, del 01.Oct.2024, Oficio N° 2433-2024/R-UNP, del 25.Oct.024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, mediante Oficio N 003-PRADET-III-FCCSSE-UNP-2024, del 10.Jun.2024, la Dra. Magdalena Alburqueque Abad, Coordinadora General del PRADET Versión III, se dirige ante la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para hacer llegar el Acta del examen de selección de participantes para la III versión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis - PRADET en Educación, el cual fue administrado el 6 de abril de 2024;

Que, mediante Proveído Nº 989-2024-D-FCCSSE-UNP, del 15.Jul.2024, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala Textualmente: Visto: OFICIO N° 003-PRADET III - FCCSSE-UNP-2024,









RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 675-CU-2024 Piura, 12 de noviembre de 2024

ASUNTO: ALCANZA ACTA Y RELACIÓN DE INGRESANTES AL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS - PRADET EN EDUCACIÓN, VERSIÓN III.

Que, con Oficio N° 403-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 05.Ago.2024, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza al Despacho Decanal de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N° 12 realizado el día 2 de agosto de 2024:

"Ratificar, en vías de regularización, los resultados del Acta de examen de selección para cubrir 55 vacantes para la III versión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis (PRADET) de Educación, llevado a cabo el 06 de abril de 2024 con la participación de 55 postulantes(...);

Que, a través del Oficio N° 626-2024-D-FCCSSE-UNP, del 05.Ago.2024, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige ante el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, y transcribir el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 12 de fecha 02 de agosto de 2024, que a la letra dice:

RATIFICAR, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, LOS RESULTADOS DEL ACTA DE EXAMEN DE SELECCIÓN PARA CUBRIR 55 VACANTES PARA LA III VERSIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS (PRADET) DE EDUCACIÓN, LLEVADO A CABO EL 06 DE ABRIL DE 2024 CON LA PARTICIPACIÓN DE 55 POSTULANTES, SEGÚN DETALLE:







N° Apellidos y Nombres		Especialidad	Programa de Pregrado	N°	Apellidos y Nombres	Especialidad	Programa de Pregrado	
1	Aguilar Zúñiga María del Socorro	Educación Inicial	PRODEPE 29		Nima Bereche María Magdalena	Educación Inicial	REGULAR	
2	Albán Flores Juan Tomás de David	Educación Primaria	REGULAR	30	Ojeda Barco Melisa Yovana	Lengua y Literatura	REGULAR	
3	Arica Mendives Juanita Vicenta	Educación Primaria	PRODEPE	31	Ordinola Vásquez Judith	Educación Primaria	PRODEPE	
4	Armijos Falla Vania Yoselyn	Educación Inicial	PCPM	32	Otero Benites Maura Lucero	Educación Inicial	REGULAR	
5	Bayona Bayona Ida Mercedes	Educación Inicial	PRODEPE	33	Pacherres Guerrero María Geraldy	Educación Inicial	REGULAR	
6	Casusol Albán Ulises Moisés	Idioma Inglés	PCPM	34	Pingo Chapa Betty Maribel	Educación Inicial	PRODEPE	
7	Chunga Bermejo Ingrid Magally	Educación Inicial	PRODEPE	35	Palacios Pazo María Janet	Educación Inicial	PRODEPE	
8	Chunga Quiroga María del Rosario	Educación Inicial	PRODEPE	36	Pinday Tume María Isabel	Educación Inicial	PRODEPE	
9	Colán Vilcherrez Jesús de los Milagros	Idioma Inglés	PCPM	37	Pingo Purizaca Ronaldo Emilio	Historia y Geografia	REGULAR	
10	Córdova Morán Yonatan David	Lengua y Literatura	REGULAR	38	Pingo Yamunaqué Gina Sarit	Idioma Inglés	PCPM	
11	Coveñas Ayala Milagros	Educación Inicial	PRODEPE		Ramos Rivas Ingrid Katherine Idioma I		PCPM	
12	Curo Ayala Karen Geraldine	Educación Inicial	PRODEPE	40	Requena Navarro Giovanny	Educación Inicial	PRODEPE	
13	Dediós Llenque Mary Cruz	Educación Inicial	PRODEPE	41	Rumiche Chunga Diana Paola	Educación Inicial	PRODEPE	
14	Elias Lamadrid Xaly Elizabeth	Educación Primaria	PCPM	42	Saldarriaga Temoche Carla Catherine	Educación Inicial	REGULAR	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 675-CU-2024 Piura, 12 de noviembre de 2024

15	Flores Ymán Haivy Marcela	Educación Inicial	REGULAR	43	Sánchez Escurra Mirella Marilly	Eđucación Primaria	REGULAR
16	Florián Ladines Aniana Maricela	Educación Inicial	PRODEPE	44	Sánchez Yenque Regino Luz	ldioma Ingles	РСРМ
17	García Purizoca Cintya Lalani	Educación Inicial	PRODEPE	45	Sandoval Livia Sulen Abigail	Educación Inicial	PRODEPE
18	Guerrero De Lama Andreiev Eduardo	Historia y Geografia	REGULAR 46 Sandoval Prado Mayra Alverita		Sandoval Prado Mayra Alvarita	Educación Inicial	PRODEPE
19	Hidalgo Valdiviezo Liz Alexandra	Educación Inicial	REGULAR	47	Sarango Rodriguez Maria Isabel	Idioma Inglés	PCPM
20	Lolupů More Maribel	Educación Inicial	PRODEPE	48	Silva Durand Keymer Alexander	Educación Primaria	REGULAR
21	Lamadrid Correa Carmen Rosa	Educación Inicial	PRODEPE	49	Valladares Jirón Kotherin	Educación Inicial	PRODEPE
22	Цосsaguache Calle Úrsula Yesenia	Historia y Geografia	REGULAR	50	Verástegui Zapata Juan Eduardo	Lengua y Literatura	REGULAR
23	Lozada Huamoni Yessica Yacarini	Idioma Inglés	PCPM	51	Yamunaqué Imán Dilcia Zenaida	ldioma Inglès	PCPM
24	Lozano Villegas Glenda Yanina	Educación Inicial	REGULAR	52	Yarlequé Imán Maria Isabel	Educación Inicial	PCPM
25	Lupú Ipanaqué Vicky Elaísa	Educación Inicial	PRODEPE	53	Yenque Tume Noemi Ruth	Educación Inicial	PRODEPE
26	Morales Ayala Diana Rocio	Educación Inicial	PRODEPE	54	Yovera Ortiz Yessenia Lizbeth	Educación Inicial	PRODEPE
27	Morales Ayala Jenifer Elizabeth	Educación Inicial	PRODEPE	55	Zeta Eche Cruz Fiorela	Educación Inicial	PRODEPE
28	Moreno Palacios Elizabeth del Roció	Educación Inicial	PCPM				



Que, con Informe N° 1040-2024-OCAJ-UNP, del 12.Agos.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, donde precisa textualmente: "(...) BASE LEGAL: 2.1. Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar: "Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

- 2.2. Que, la Ley Universitaria- Ley N° 30220, regula en el art. 5 los Principios por los que se rigen las universidades, siendo los siguientes:
- 5.14.- El interés superior del estudiante.
- 2.3. Que, el cuerpo de leyes que precede, señala en su Art. N° 45 Obtención de Grados y Títulos, prevé lo siguiente:
- Artículo 45. Obtención de grados y títulos: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas Los requisitos mínimos son los siguientes:



(...)



45.2.-Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El titulo profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller. ANALISIS. 3.1. Asimismo, mediante Oficio N°003-GyT-SG-UNP-2023 de fecha 24/ENE/2023, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la UNP, hace de conocimiento que habiendo realizado la consulta al Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, el mismo le manifestó que, todo estaba indicado en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15 de fecha 31/AGO/2021, en el cual, se menciona, entre otras cosas que, en virtud al principio de interés superior del estudiante; a partir de la fecha de emisión del presente documento, excepcionalmente, se procederá con la inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 675-CU-2024 Piura. 12 de noviembre de 2024

vigencia de la LU, a través de modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2 de la LU, hasta el 31 de diciembre de 2022. Para tal efecto, las universidades deberán consignar en el campo 29 del padrón de registro la fecha en que la respectiva modalidad se prestó. En este contexto, menciona que la nueva fecha de corte involucrará que el 31 de diciembre de 2022 pueda ser considerado como la fecha máxima para la prestación de otras modalidades distintas a las previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la LU para el caso de alumnos que iniciaron estudios antes de la LU, ello sin perjuicio de que la resolución de consejo universitario que otorga el respectivo título profesional sea emitida con posterioridad a dicha fecha.

Que, con Oficio N° 467-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 09.Set.2024, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige ante la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, con el fin de alcanzar a su despacho el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N° 14 realizado el día 6 de setiembre de 2024.

"Aprobar, la propuesta de Reprogramación del cronograma y programación académica del Programe de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación - PAEITSP (Versión () que alcanza el Comité de Gestión, en atención a la fecha de recepción da la Resolución de Consejo Universitario N°418-CU-2024 de fecha 18 de julio de 2024 y que fue comunicado a fines del mes de agosto, (...);



Que, con Oficio N° 858-2024-D-FCCSSE-UNP, del 13.Set.2024, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige ante el Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de alcanzar a su despacho el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad N° 14 realizado el día 6 de setiembre de 2024.

"Aprobar, la propuesta de Reprogramación del cronograma y programación académica del Programe de Acompañamiento para la Elaboración del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Educación - PAEITSP (Versión () que alcanza el Comité de Gestión, en atención a la fecha de recepción da la Resolución de Consejo Universitario N°418-CU-2024 de fecha 18 de julio de 2024 y que fue comunicado a fines del mes de agosto, (...);





Cronograma reprogra	amado- PAEITSP 2024 (Versión I)				
Difusión del programa Inscripción	Del 26 al 31 de agosto de 2024				
Inscripción	Del 02 al 13 de septiembre de 2024				
Selección de postulantes	14 de septiembre de 2024				
Publicación de resultados	16 de septiembre de 2024				
Matricula	Del 16 al 20 de septiembre de 2024				
Inicio de sesiones de asesoría	21 de septiembre de 2024				
Termino de sesiones de asesoría	21 de diciembre de 2024				
Presentación y sustentacion de informe	22 al 31 de diciembre de 2024				
Horario	Sábados De 8:00 a l 2:00 horas				
	De 14:00 a 18:00 horas				



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 675-CU-2024 Piura. 12 de noviembre de 2024

	Programación Académica PAEITSP 2024 (Versión I)	
Semana	Fecha	Kazarlo	Horas académicas	Sesiones	Semana	Forbs	Horario	Horas académicas	Sestones
1	Sábado 21 septiembre	08:00 a 12:00 14:00 a 18:00	04 04	Inducción Inducción	9	Sábado 23 noviembre	05:00 a 12:00 14:00 a 15:00	D4 0-4	Asesoria 8 Asesoria 8
2	Sábado 28 septiembre	05:00 a 12:00 14:00 a 15:00	04 04	Asesoria 1 Asesoria 1	10	Sábado 30 noviembre	08:00 a 12:00 14:00 a 18:00	D# 04	Asesoria 9 Asesoria 9
3	Sábado 05 octubre	09:00 à 12:00 14:00 à 18:00	04 04	Asesoria 2 Asesoria 2	11	Sábado 07 diciembre	08:00 a 12:00 14:00 a 18:00	04 04	Asesoria 10 Asesoria 10
4	Sábado 12 octubre	08:00 a 12:00 14:00 a 18:00	04 64	Asesoria 3 Asesoria 3	12	Sábado 14 diciembre	08:00 ± 12:00 14:00 ± 18:00	04 04	Asesoria 11 Asesoria 11
5	Sábado 19 octubre	08:00 a 12:00 14:00 a 18:00	84 04	Asesoria 4 Asesoria 4	13	Săbado 21 diciembre	98:09 à 12:09 14:00 à 18:00	04 04	Asesoria 12 Asesoria 12
6	Sábado 02 noviembre	08:00 a 12:00 14:00 a 18:00	04 84	Asesoria 5 Asesoria 5	14	Semana de 22 a 31 diciembre	Libre	03	Revisión y trámite de informe final
7	Sábado 09 noviembre	08:00 a 12:00 14:00 a 18:00	04 04	Asesoria 6 Asesoria 5	15	Sábado 94 de enero 2025	08:00 a 13:00 14:00 a 19:00	05 05	Sustantación Sustantación
8	Sábado 16 noviembre	05:00 a 12:00 14:00 a 15:00	04 04	Asesoria 7 Asesoria 7	16	Sábado 11 de enero 2025	08:60 a 13:00 14:00 a 19:00	£5 05	Sustantación

Que, con Oficio N°1627-VR.ACAD-UNP-2024, del 01.Oct.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, en sesión extraordinaria de comisión académica de fecha 01/10/2024, se acordó ratificar acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación que se detalla a continuación:

"RATIFICAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LOS RESULTADOS DEL ACTA DE EXAMEN DE SELECCIÓN PARA CUBRIR 55 VACANTES PARA LA III VERSIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS (PRADET) DE EDUCACIÓN, LLEVADO A CABO EL 06 DE ABRIL DE 2024 CON LA PARTICIPACIÓN DE 55 POSTULANTES."

Que, con Oficio N° 2041-2024-OCAJ-UNP, del 09.Oct.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses-Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que; en el presente caso, se está solicitando la reprogramación del cronograma y programación académica del programa de acompañamiento para la elaboración del informe de trabajo de suficiencia profesional en educación-PAEITSP (VERSIÓN I). Ante lo cual, esta Oficina considera que es viable lo solicitado ya que conforme a lo previsto en el Art.45.2 de la Ley Universitaria-Ley N°30220. citado en el párrafo procedente, una de las modalidades para optar el título profesional es mediante el trabajo de suficiencia profesional;

Que, a través del Oficio N° 2433-2024/R-UNP, del 25.Oct.024, el Dr. Santos Leandro Montaño Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

Que, en virtud del Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, se constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley









RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 675-CU-2024 Piura, 12 de noviembre de 2024

y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°28 del 06 de noviembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, conforme al detalle:

"RATIFICAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, LOS RESULTADOS DEL ACTA DE EXAMEN DE SELECCIÓN PARA CUBRIR 55 VACANTES PARA LA III VERSIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS (PRADET) DE EDUCACIÓN, LLEVADO A CABO EL 06 DE ABRIL DE 2024 CON LA PARTICIPACIÓN DE 55 POSTULANTES."

ARTÍCULO 2°.— NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.— DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FIURA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., DGA, UC, UT, OPYPTO, FCCSSE, ARCHIVO 10 copias VAGV/kmt

Abg. Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL

Página 6|6